

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondiera por reparto, pasa para revisar. Se deja constancia que revisada la página Web del Registro Nacional de Abogados, el apoderado de la parte actora registra su Tarjeta Profesional vigente. Sírvase proveer. Cali, 15 de junio de 2021

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto # 216

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Cali, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

76-001-31-03-008-2021-00122-00

Prevía revisión de la presente demanda EJECUTIVA, se hace necesario verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 82 del C. G. del P. y demás normas especiales de acuerdo a la naturaleza del asunto, igualmente lo preceptuado en el artículo 6 del Decreto Legislativo No.806 del 4 de junio de 2020, para resolver lo pertinente. Así, una vez revisado formalmente el libelo y sus anexos, se advierte necesaria la inadmisión de la demanda (artículo 90, 468 ibídem) como quiera que adolece del siguiente defecto:

1. En la demanda no se indica el canal digital a través del cual se notificará a la parte demanda, conforme lo requerido por el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
2. Debe adecuar la pretensión tercera de la demanda, en el sentido de individualizar cada uno de los montos que representa el 20% de la sanción por el impago de los cheques base de recaudo.
3. Debe indicar desde que fecha exacta pretende el cobro de los intereses de mora para cada cheque.

Así las cosas, el Juzgado,

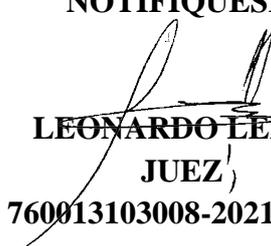
**RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, sírvase la parte actora subsanar el defecto advertido, so pena de rechazo.

**TERCERO: RECONOCER** personería judicial, amplia y suficiente al Dr. Edgardo Roberto Londoño Álvarez, portador de la T. P. No. 214.480 del C.S.J., para que actúe en defensa de los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido

**NOTIFÍQUESE,**

  
**LEONARDO LENIS.**

**JUEZ,**

760013103008-2021-00122-00